



DECRETO ALCALDICIO No. 403

LITUECHE, 20 de Febrero de 2014

CONSIDERANDO:

- Los Términos de Referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 032 de fecha 06 de Enero de 2014 que aprueba los Términos de Referencia, autoriza el segundo llamado a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de materiales de ferretería para la Municipalidad de Litueche 2014.
- La oferta presentada por el Proveedor don Héctor Domingo Núñez González, Rut 9.500.834-8
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 188 de fecha 23 de Enero de 2014 que adjudica la licitación.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 04 de Junio de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Héctor Domingo Núñez González, Rut. 9.500.834-8
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 23 de Enero de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Héctor Domingo Núñez González, Rut 9.500.834-8

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes los Contrato Convenio de Suministro, Materiales de Ferretería, suscrito con fecha 23 de Enero de 2014 , entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y el Proveedor don **Héctor Domingo Núñez González**, **Rut. 9.500.834-8**.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a las Unidades Municipales para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem del Presupuesto Municipal vigente año 2014, que en cada caso corresponda de acuerdo a la naturaleza de los materiales y/o trabajos a ejecutar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAE/MOP/MSS/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA

En la comuna de Litueche, a 23 días del mes de Enero de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don **Héctor Domingo Núñez González**, Rut 9.500.834-8, "el Proveedor", con domicilio en Diego Portales 90B comuna de La Estrella, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 188 de fecha 23 de Enero de 2014, se adjudicó al contratista don Héctor Domingo Núñez González, la contratación de materiales de ferretería para la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Héctor Núñez González, deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El Proveedor acepta ejecutar el servicio contratado durante el período señalado en los términos de referencia, con variación de valores según Consideraciones Especiales de los términos de referencia sí así lo decide, expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los servicios contratados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del Proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por los materiales, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el Proveedor. En caso que la Municipalidad requiera algún material no especificado en el itemizado de la licitación, se efectuará la cotización previa con el Proveedor. El Proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de los materiales emitido por la unidad que los haya solicitado.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El Proveedor se obliga a entregar los materiales en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al Proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a cada Jefe de Unidad Municipal que en cada caso requiera la adquisición de materiales, quienes tendrán la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

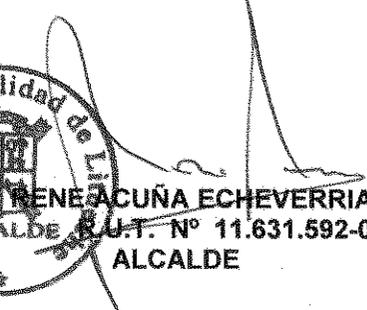
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


HECTOR DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ
RUT 9.500.834-8
PROVEEDOR



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fé